



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA



Felipe de Jesús Granda Pastrana, Diputado Presidente de la Comisión de Hacienda del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, de la LXVIII Legislatura, con fundamento en los artículos 32 y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas; 45, fracciones V, VI y VII, y 110 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, 2, fracción XXXIII, 18, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONSIDERANDO

Que el municipio es considerado constitucionalmente, como la célula básica de la división territorial y organización política y administrativa del Estado, y esto lo convierte en ejecutor natural de las obras, proyectos y acciones asociadas con los servicios básicos y la infraestructura urbana y rural; y promotor del fomento e impulso de las actividades económicas y recreativas; razón por la cual está obligado a observar de manera estricta, los principios presupuestales de unidad, universalidad, anualidad y equilibrio financiero; así como, las normas que refrendan los criterios de austeridad, racionalidad y transparencia en el uso de los recursos públicos durante la ejecución del Presupuesto de Egresos Municipal.

Que los Municipios administran libremente su Hacienda, la cual se integra con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Ley establezca a su favor, incluyendo tasas adicionales, permitidas por el Congreso del Estado sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Que tendrán las participaciones federales, con arreglo a la fórmula de equidad, bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso de la Unión, así como los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Que, siguiendo el ejemplo del Primer mandatario de la Nación y del Gobernador del Estado, se deberá hacer un esfuerzo solidario a fin de que, en el marco de la Austeridad Republicana, los recursos se orienten principalmente al Gasto de Inversión y al Gasto Operativo que se derive de brindar los Servicios Públicos que se deben brindar a la población, y que estos sean los necesarios, oportunos y de la calidad que merece nuestra sociedad.

Que el programa económico contenido en el Paquete Fiscal 2023 de la Federación, asegura la continuidad de una transformación cuyo eje central es el bienestar de las personas. Los logros en materia de recaudación, eficiencia en el gasto y equidad han sentado las bases



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA



para un desarrollo económico incluyente con estabilidad macroeconómica y gobernabilidad, lo cual refrenda el objetivo del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 de lograr un entorno de seguridad y bienestar general para toda la población en México.

Que, por lo anterior, los Proyectos de Presupuesto que presenten los Municipios deberán ser acordes a esta política, congruentes con los objetivos de la 4ª. Transformación y, además, Considerar los objetivos plasmados en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y sus Planes Municipales.

Que el Congreso del Estado es quien aprueba las Leyes de Ingresos de los Municipios, además, revisa, fiscaliza a través de su Órgano de Fiscalización Superior y aprueba su Cuenta Pública Anual. Los Proyectos de Presupuesto de Egresos son aprobados por los Ayuntamientos mediante el Cabildo, con base en sus ingresos disponibles, y son dictaminados por la Comisión de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

Que, por los fundamentos y consideraciones anteriores, la Comisión de Hacienda del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 0008/2022/LXVIII POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

LINEAMIENTOS GENERALES:

La prioridad debe centrarse en la forma en que se programan y presupuestan los recursos públicos para darles un uso racional y eficiente; de ahí, la importancia de establecer esquemas de control y evaluación que permitan a las administraciones municipales observar y aplicar de manera obligatoria la siguiente normatividad respecto al gasto público:

1. En la formulación y elaboración del Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023, las autoridades son las responsables directas del cálculo financiero correcto para la ejecución de sus programas y obras. Deberán en todo momento privilegiar el balance presupuestario, atendiendo la estimación de recursos plasmada en la Ley de Ingresos.
2. Deberá proyectarse con racionalidad, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño y deberá ser congruente con los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.
3. Para que la Comisión de Hacienda del H. Congreso del Estado esté en condiciones de dictaminar el Presupuesto de Egresos; el Ayuntamiento deberá estar al corriente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA



en la entrega de los avances de la Cuenta Pública, cuando menos al mes de septiembre de 2022; tanto en la Auditoría Superior del Estado, como en la Comisión de Hacienda.

4. El Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023; una vez que haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo y dictaminado por el H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Hacienda; deberá registrarse en el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal, SIAHM.
5. Con el registro del presupuesto original autorizado, se afectará al momento contable del presupuesto de egresos aprobado; en el caso de las obras del Programa de Inversión Municipal (PIM), las partidas de Gasto del Capítulo 1000 Servicio Personal, partidas específicas: 3211 Arrendamiento de Terrenos, 3221 Arrendamiento de Edificios y Locales, 3231 Arrendamiento de Equipos y Bienes Informáticos, 3241 Arrendamiento de Equipos Médicos, 3251 Arrendamiento de Vehículos, 3261 Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, 3281 Bienes Muebles por Arrendamiento Financiero, 3282 Bienes Inmuebles por Arrendamiento Financiero, 4451 Ayudas a Instituciones sin Fines de Lucro, 4151 Transferencias a Entes Públicos Desconcentrados y 4391 Subsidios a Entes Públicos Descentralizados; se afectarán en el momento contable del presupuesto de egresos comprometido.
6. El Ayuntamiento en la ejecución de su presupuesto original autorizado, será el responsable de avanzar en el logro de los objetivos y cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas y proyectos; así como, de erogar los recursos en estricto apego a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; para lograr tal fin, establecerá los controles internos que considere convenientes, ajustándose a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal para el ejercicio y control del gasto; así como de la Ley de Disciplina Financiera vigente.
7. El Ayuntamiento deberá contar con lineamientos normativos específicos que regulen el ejercicio y control de los recursos para los conceptos de viáticos y pasajes; así como para el fondo revolvente, mismos que deberán ser validados por la Contraloría Interna Municipal y autorizados en Cabildo.
8. El Ayuntamiento, deberá implementar un programa de evaluación municipal, que mida el desempeño de la función y servicio del ayuntamiento, de acuerdo a las facultades que la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas le confiere.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA



9. Los recursos del Ramo 33 y demás recursos financieros que le sean transferidos y que el Ayuntamiento ejecute, deberán estar respaldados con los documentos comprobatorios y justificativos del gasto; así como por los demás documentos que integran la cedula de integración del expediente unitario.
10. El servidor público municipal responsable del manejo de los recursos, deberá abstenerse de liberarlos a nombre de funcionarios del Ayuntamiento para efectuar gastos por adquisiciones a proveedores, prestadores de servicios; así como, para el pago de impuestos y retenciones, con excepción de los gastos menores cubiertos con los fondos revolventes autorizados por el Cabildo.
11. Para la ejecución del gasto público, el Ayuntamiento además de realizar sus actividades institucionales con apego a los objetivos, estrategias y metas, deberá observar las disposiciones siguientes:
 - a) Apegarse a los montos autorizados, llevando un estricto control de las disponibilidades financieras y presupuestarias.
 - b) Ejercer los recursos con eficiencia y eficacia, cumpliendo con los propósitos, indicadores, objetivos y metas.

M Para la formulación e integración del Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023, es ineludible alinear las políticas públicas a los objetivos establecidos en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, a fin de vincular el proceso presupuestario con las actividades de planeación y programación; así como con las de ejecución y evaluación de las políticas, programas e instituciones públicas. Es importante elaborar el Proyecto de Presupuesto de Egresos, con base al Presupuesto Basado en Resultados, tomando en cuenta que el seguimiento desde su elaboración hasta la rendición de Cuentas será a través del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

En este marco, el **Plan Nacional de Desarrollo** señala en su Capítulo II Política Social, en el Tema de Desarrollo Sostenible, que *"El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico"*

Así mismo en su **Capítulo III Economía**, en el tema del **Rescate del Sector Energético**, párrafo tercero, precisa: *"La nueva política energética del Estado mexicano impulsará el desarrollo sostenible mediante la incorporación de poblaciones y comunidades a la producción de energía con fuentes renovables, mismas que serán fundamentales para*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA



dotar de electricidad a las pequeñas comunidades aisladas que aún carecen de ella y que suman unos dos millones de habitantes. La transición energética dará pie para impulsar el surgimiento de un sector social en ese ramo, así como para alentar la reindustrialización del país".

Por su parte el **Plan Estatal de Desarrollo** considera como una **Política Transversal el Cuidado del Medio Ambiente**, puntualizando que el desarrollo socioeconómico depende de un ambiente sano, ya que la contaminación y el cambio climático ponen en riesgo la subsistencia de las personas, sobre todo de las que presentan pobreza; por lo que en su **Eje 2 Bienestar Social**, menciona que "El bienestar social es el fin que la colectividad busca para satisfacer sus necesidades fundamentales; además, favorece el desarrollo sostenible de las capacidades de las personas y la resiliencia de sus comunidades, por lo que esta administración propone políticas públicas para mejorar los factores que inciden en la calidad de vida de la población.

En el **Eje 5 Biodiversidad y Desarrollo Sustentable**, menciona que "En cumplimiento a los objetivos de la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, el Estado asume el compromiso de gestionar de manera responsable los recursos, a fin de salvaguardar el patrimonio natural de las generaciones presentes y futuras, en corresponsabilidad con la sociedad", por lo que en su **Política pública 5.2.5. Protección ambiental y desarrollo de energías**, define como estrategia 5.2.5.3. **Incrementar la práctica de la eficiencia energética.**

Refiere además que la **Ley General de Desarrollo Social** establece que en la definición, identificación y medición de la pobreza se deben utilizar diversos indicadores, entre los que destacan el ingreso, rezago educativo, acceso a los servicios de salud, seguridad social, alimentación, calidad, espacios y servicios básicos en la vivienda, grado de cohesión social y accesibilidad a carretera pavimentada; de modo que fortalecer estos aspectos, en cantidad y calidad, permite el desarrollo social integral.

La **Agenda 2023 para el Desarrollo Sostenible**, es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia y es un compromiso que el Gobierno de México acordó en la Asamblea General de la Naciones Unidas, celebrada el 25 de septiembre de 2015, definiéndose los siguientes objetivos:

1. **FIN DE LA POBREZA**
2. **HAMBRE CERO**
3. **SALUD Y BIENESTAR**
4. **EDUCACIÓN DE CALIDAD**
5. **IGUALDAD DE GÉNERO**
6. **AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA



7. **ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE**
8. **TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO**
9. **INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA**
10. **REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES**
11. **CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES**
12. **PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES**
13. **ACCIÓN POR EL CLIMA**
14. **VIDA SUBMARINA**
15. **VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES**
16. **PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS**
17. **ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS.**

Por todo lo anterior, las Administraciones municipales deberán poner especial atención en ejecutar las obras y brindar los servicios a la población que por ley les corresponde y que son esenciales para disminuir el índice de pobreza de las comunidades y así contribuir al cumplimiento de estos objetivos:

En otro tenor y con el objeto de ir avanzando en el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), es imprescindible que los Entes Públicos Municipales se sujeten al Clasificador Funcional del Gasto, establecido por el mismo; a fin de que el nivel de desagregación requerido facilite y coadyuve al registro de las transacciones.

En el registro del Presupuesto de Egresos Municipal deberá considerar la desagregación a nivel de partida los Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; Inversión Pública; Inversiones Financieras y otras provisiones; Participaciones y Aportaciones; y Deuda Pública.

MARCO JURÍDICO

Constituye el conjunto de leyes y normas que regulan la gestión de los Ayuntamientos de los municipios y que son de observancia general; las cuales, se presentan de manera enunciativa más no limitativa.

1. FEDERAL

- 1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente.
- 1.3. Ley de Coordinación Fiscal.
- 1.4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS LXVIII LEGISLATURA COMISIÓN DE HACIENDA



- 1.5. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 1.6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 1.7. Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.
- 1.8. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- 1.9. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- 1.10. Ley de Aguas Nacionales.
- 1.11. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- 1.12. Ley General de Desarrollo Social.
- 1.13. Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
- 1.14. Plan Nacional de Desarrollo.

2. ESTATAL

- 2.1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- 2.2. Ley Orgánica del H. Congreso del Estado de Libre y Soberano de Chiapas y su Reglamento.
- 2.3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas y Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.
- 2.4. Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- 2.5. Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y su Reglamento.
- 2.6. Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el Estado y los Municipios de Chiapas.
- 2.7. Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.
- 2.8. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- 2.9. Ley de Catastro para el Estado de Chiapas y su Reglamento.
- 2.10. Ley de Aguas para el Estado de Chiapas.
- 2.11. Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.
- 2.12. Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.
- 2.13. Ley de Salud del Estado de Chiapas.
- 2.14. Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- 2.15. Plan Estatal de Desarrollo.

3. MUNICIPAL

- 3.1. Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal.
- 3.2. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
- 3.3. Ley de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal vigente.
- 3.4. Ley de Hacienda Municipal.
- 3.5. Código Fiscal Municipal.
- 3.6. Presupuesto de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 3.7. Ley de Entrega y Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA



4. OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES

- 4.1. Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISM) y Guía Correspondiente al Ramo 33, del Fondo IV (FORTAMUN).
- 4.2. Todos los documentos emitidos a la fecha por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- 4.3. Convenio de Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal Vigente.

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

La base para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023 se integrará por la cantidad, que resulte del importe de los Ingresos captados por concepto de Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Tenencia, Impuestos a la Propiedad Inmobiliaria, Impuestos Especiales, Impuestos sobre Automóviles Nuevos (I.S.A.N.), Ingresos Propios del ejercicio inmediato anterior, y demás Ingresos disponibles al 30 de septiembre de 2022; y los recursos proyectados al mes de diciembre de 2022, sin incluir recursos adicionales como los del Fondo Solidario y otros.

De igual manera deberán incluir los recursos estimados según lo que establece el acuerdo de distribución de los Fondos III y IV del Ramo General 33, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado; tomando como previsión los recursos autorizados correspondientes al ejercicio inmediato anterior, los cuales son destinados exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que benefician directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de acuerdo a lo establecido en los artículos 310 y 311 Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y 45 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

GASTO CORRIENTE.

Se considera como los gastos de operación o de consumo necesarios para el desempeño y operatividad de las funciones públicas a fin de atender con acciones contundentes los requerimientos de la ciudadanía; en estos gastos se incluyen los correspondientes a los recursos humanos, adquisición de materiales e insumos, pago de servicios, entre otros.

Del total del Techo financiero se deberá asignar el 80% al rubro de gasto corriente, incluyendo el Capítulo 4000; debiendo desagregar el total de este tipo de gasto hasta nivel de partida específica, tomando en cuenta el comportamiento del ejercicio anterior.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA



DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) MUNICIPAL.

Es importante puntualizar que única y exclusivamente sobre el Fondo General de Participaciones se habrá de calcular el monto que resulte de aplicar el **12% como mínimo**, y el **15% como máximo**, para las acciones destinadas al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal; dar atención prioritaria a las familias en situación de vulnerabilidad y desamparo, así como otras acciones que benefician a la población.

GASTO DE INVERSIÓN.

Se considera a las erogaciones orientadas a la integración y ejecución de programas y proyectos de infraestructura, de fomento productivo, de desarrollo, los destinados a la construcción, rehabilitación, ampliación y mantenimiento de obras públicas, así como la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Para la integración de programas y/o proyectos de inversión se debe dar prioridad a la continuidad de obras o servicios que cuenten con las condiciones técnicas, sociales y financieras, a fin de que estas acciones queden concluidas y en operación en beneficio de la población, tal y como hayan sido planeadas y programadas, apegándose en todo momento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En este sentido y para el caso específico del Programa de Inversión Municipal (PIM), única y exclusivamente deberán asignar el **20%** del monto total presupuestado. Para el caso de las acciones financiadas con otras fuentes se deberá de observar lo establecido en las Leyes, Lineamientos, Reglas de Operación, y demás normatividad vigente, que aplique según su origen de autorización.

Por lo anterior, los municipios deberán integrar sus Proyectos de Presupuesto de Egresos, ajustándose a la siguiente distribución de los recursos por capítulo de Gasto:

CAPITULO DE GASTO	%	OBSERVACIONES
1000. Servicios Personales	40	Es necesario ajustarse a los porcentajes señalados, a fin de darle prioridad al Gasto de Inversión (5000 y 6000) y los Gastos de operación; a fin de garantizar la prestación de los servicios a la población.
2000. Materiales y Suministros	10	
3000. Servicios Generales	15	
4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	15	
5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	20	
6000. Obra Pública.		



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS LXVIII LEGISLATURA COMISIÓN DE HACIENDA



MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA

Son los movimientos que durante el ejercicio modifican el Presupuesto de Egresos Municipal aprobado y pueden ser cambios en las estructuras programática y económica, así como en los calendarios de gasto, siempre y cuando impere la planeación y programación de los recursos, a fin de lograr el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas y proyectos municipales.

El Presupuesto de Egresos Municipal constituye el documento rector inicial del gasto del Ayuntamiento en el Ejercicio Fiscal, no pudiéndose modificar durante el año sin la Autorización previa del ayuntamiento mediante Acta de Cabildo. Las adecuaciones al presupuesto aprobadas por el Ayuntamiento mediante acuerdo de Cabildo deberán presentarse al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Hacienda para su registro, control, dictámen y posterior ejecución del gasto.

Los Ayuntamientos de los municipios deberán solicitar a la Comisión de Hacienda del H. Congreso del Estado, todas las adecuaciones al presupuesto; de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y a los lineamientos emitidos por dicha comisión.

Estos movimientos se clasifican en:

- **Ampliación:** Son recursos adicionales que se obtienen como excedentes a lo previsto en la Ley de Ingresos y que incrementan el Presupuesto de Egresos aprobado por el cabildo y dictaminado por el H. Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda.
- **Reducción:** Son ajustes al Presupuesto de Egresos que se efectúan, por factores externos, al recaudar menos recursos de los previstos en la Ley de Ingresos, y reducción en sus participaciones que originan un decremento en el Presupuesto de Egresos inicialmente aprobado por el cabildo y dictaminado por el H. Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda.
- **Transferencias:** Son movimientos presupuestales que consisten en trasladar el importe total o parcial de una clave presupuestal a otra, siempre y cuando éstas cuenten con saldos al mes que se aplica. No implican incremento al Presupuesto de Egresos.

Las adecuaciones al presupuesto aprobadas por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo, deberán presentarse al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Hacienda para su registro, control y dictámen, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal. Bajo ninguna circunstancia podrán realizar



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA



transferencias o utilizar recursos del Ramos 33, ni de los rendimientos financieros que éstos generen; mismos que están etiquetados desde su origen para ser aplicados en obras de beneficio social y que están considerados como inembargables.

Cuando por motivo de la aplicación de Leyes, Decretos, Acuerdos o Convenios posteriores a la aprobación del Presupuesto de Egresos, se requiera de erogaciones no previstas, el Ayuntamiento mediante acuerdo de Cabildo presentará para su registro, control y dictámen al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Hacienda, la propuesta de aumento de egresos; adjuntando en el mismo sentido la correspondiente comprobación del ingreso, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal. Debiendo reflejarse en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al H. Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de medidas para racionalizar el gasto corriente, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado. Deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del Municipio.

En caso de obtener ingresos excedentes de libre disposición se destinarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

Para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023, se enuncian los criterios y consideraciones que habrán de observar los Ayuntamientos para determinar los costos de los requerimientos que integrarán para la realización de acciones que fortalezcan el desarrollo de la función pública municipal, y en un ejercicio de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria; a fin de efficientar el uso de los recursos para que generen un mayor impacto en beneficio de la ciudadanía; por tanto deben ser administrados con eficiencia, eficacia, transparencia, calidad y honradez.

CAPÍTULO 1000 - "SERVICIOS PERSONALES".

Erogaciones destinadas al pago de remuneraciones del personal al servicio del ente público municipal; recursos que deberán ser distribuidos conforme a la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo y dictaminada por la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado; debiendo considerar las prestaciones que correspondan conforme a la relación laboral, sea este personal de base, confianza, temporal, entre otros.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA



Se deberá prever y etiquetar en una partida de gasto específica el pago de los impuestos correspondientes, tal como se dispone en el Código de la Hacienda Pública del Estado; así como dar cumplimiento a las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta; realizando los movimientos de retención y acreditación del impuesto; según sea el caso.

Para el caso específico de los Regidores y Síndico municipal, el recurso deberá quedar considerado en la partida 1111 - "Dietas".

No formarán parte de la plantilla de personal las partidas 1211 - "Honorarios" y 1371 - "Honorarios Especiales", así como las correspondientes al pago de estímulos a servidores públicos.

Los recursos que sean destinados al rubro de servicios personales, *no podrán ser traspasados a otros capítulos ni partidas de gasto distintas a las de su origen*, salvo por acuerdo de la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, previa solicitud debidamente fundada y motivada.

En el caso de que existan plazas con denominación "encargado", estas deberán corregirse y presentarse de forma específica de acuerdo a la actividad que se desempeña.

En la plantilla de personal, deberán considerarse los cargos y/o puestos indicados en la **Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas**; por lo anterior, se anexa a los presentes lineamientos el documento titulado "**Estructura Tipo de los Municipios del Estado de Chiapas**", con el objeto de que las administraciones municipales se organicen de manera más eficiente, optimizando el uso de los recursos humanos con la finalidad de que les sirva de base para hacer los ajustes que consideren pertinentes a su estructura actual; es decir, no necesariamente se tienen que ajustar a esta propuesta sugerente basada principalmente en la **Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas**.

Se deberá anexar la plantilla del total de personal que labora en el H. Ayuntamiento, incluyendo el que se pague con los recursos del Ramo 33, del fondo de aportaciones para el Fomento Municipal FAFM, y en su caso lo que se pague con los recursos indirectos del FISM.

CAPÍTULO 2000 - "MATERIALES y SUMINISTROS".

Erogaciones destinadas a la adquisición de insumos y suministros necesarios para prestación de bienes y servicios para el desempeño de las actividades administrativas. Los gastos de operación contemplados en este capítulo deberán presupuestarse considerando



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS LXVIII LEGISLATURA COMISIÓN DE HACIENDA



los criterios de austeridad racionalidad y disciplina presupuestarla a efecto de optimizar y efficientar el uso de los recursos públicos.

Todos los municipios que no cuenten con un Organismo Descentralizado de agua potable, deberán estimar el costo de cloración de agua, con carácter de irreductible, debiéndose etiquetar en la partida 2592 - "Sustancias Químicas".

Respecto a combustibles, lubricantes y aditivos, las unidades responsables deberán justificar a sus respectivas áreas administrativas los montos de dotación de combustible, lubricantes y aditivos que asignen de acuerdo a sus funciones y actividades. Con base en esa justificación, las citadas áreas administrativas elaborarán un análisis al respecto y dictaminarán sobre la procedencia; el gasto en este rubro, **deberá ser congruente con el número y tipo de vehículos que utilice el municipio y los traslados de estos.**

CAPÍTULO 3000 - "SERVICIOS GENERALES".

Erogaciones destinadas a cubrir servicios básicos, arrendamientos, capacitación, entre otros servicios requeridos para el desarrollo de las actividades propias de su función. Los gastos de operación contemplados en este capítulo deberán presupuestarse considerando los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria a efecto de optimizar y efficientar el uso de los recursos públicos.

Para el caso de la partida 3111 - "**Servicio de Energía Eléctrica**", esta se clasifica como una partida de servicios básicos **irreductible**, de la cual no podrán efectuarse traspasos a otras partidas de gasto, salvo por acuerdo de la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, previa solicitud debidamente fundada y motivada, que esté debidamente sustentado de forma documental y garantizada la fuente de pago.

Es importante que para el caso de los servicios de Agua, Luz y Telefonía se implementen controles internos, a fin de optimizar el uso de estos servicios, y generando con ello ahorros que permitan fortalecer otras necesidades; por lo anterior es importante invertir en sistemas alternos de energía.

Para el caso de la partida 3311 - "**Asesorías**", solo podrá ser utilizada siempre y cuando se justifique plenamente para los casos en que los ayuntamientos no cuenten con personal calificado para la realización de acciones que requieran de determinada especialización, y deberá ser previamente aprobada por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo y deberá presentarse al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Hacienda para su registro, control y dictámen.

En cuanto a **Viáticos y pasajes**, estos deben asignarse únicamente a servidores públicos en servicio activo que desempeñen una comisión por un período mayor a 8 horas y que para cumplir el objeto de la comisión deben trasladarse fuera de su lugar de adscripción.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA



Para el otorgamiento de pasajes, de conformidad con la comisión asignada, se deberá tomar en cuenta los medios de transporte idóneos al lugar de destino, así como los paquetes, promociones u otros esquemas que permitan reducir el costo, que garanticen el oportuno desempeño de los trabajos encomendados; en caso de que la comisión amerite traslado aéreo, se deben seleccionar las empresas que ofrezcan los mejores paquetes, promociones u otros esquemas que permitan reducir el costo y presenten la ruta más conveniente para llegar al lugar de destino.

El municipio deberá considerar un reglamento al respecto, para lo cual se puede apoyar, haciendo los ajustes convenientes de acuerdo a sus recursos disponibles a las **"Normas y Tarifas para la Aplicación de Viáticos y Pasajes del Estado de Chiapas"** emitido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, cuya última reforma fue publicada en el Periódico oficial del Estado N° 149, Pub. No. 1362-A-2021, de fecha 27 de enero de 2021"

CAPÍTULO 4000 – "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS".

Erogaciones destinadas a actividades de interés general, mismas que deberán asignarse bajo criterios de objetividad, equidad, transparencia y temporalidad, para lo cual es necesario llevar un adecuado registro, control y seguimiento de los recursos que se asignen al otorgamiento de ayudas, subsidios a organizaciones sociales e instituciones sin fines de lucro, entre otros; que tengan como fin el fortalecer los rubros social y económico del Municipio.

El recurso asignado al D.I.F municipal en calidad de subsidio, deberá considerarse en la partida 4451 - "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro" y tendrán el carácter de irreductible.

El porcentaje destinado al capítulo 4000 - "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", no deberá exceder de un 15% de su Fondo General de Participaciones, esto quiere decir que en el caso de utilizar un 12% para D.I.F. no podrán exceder de un 3% para las demás partidas; en caso de requerir aumento por insuficiencia en este rubro, podrán solicitar la autorización de la Comisión de Hacienda del H. Congreso del Estado, para realizar dichas transferencias presupuestales.

Debiendo también considerar dentro de este rubro, la cuota de \$50,000.00 pesos de aportación al fideicomiso de la Junta intermunicipal para la Cuenca del Cañón del Sumidero (JICCAS) los municipios de Tuxtla Gutiérrez, Berriozábal, San Fernando, Ixtapa, Emiliano Zapata, Villaflores, Villa Corzo, Suchiapa, El Parral, Chiapa de Corzo, Acala, Venustiano Carranza, Totolapa, Chiapilla, Nicolás Ruiz y San Lucas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA



CAPÍTULO 5000 – “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”.

Erogaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles e inmuebles requeridos para el desempeño de las actividades propias institucionales, debiendo estimar los recursos estrictamente indispensables, justificando las necesidades en correspondencia a las metas y objetivos del programa, proyecto o actividad institucional que los demanda, previamente a la decisión de adquirir algún bien, deberán agotarse las alternativas para aprovechar o reacondicionar los ya existentes; observando en todo momento lo establecido en Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

No procederá la adquisición de vehículos, salvo aquellos que resulten indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial, aquellos que presten directamente servicios públicos a la población, así como los necesarios para actividades de seguridad pública, de limpieza o para las actividades productivas, cumpliendo los requisitos que marca la normatividad ya referida.

CAPÍTULO 6000 – “INVERSIÓN PÚBLICA”.

Erogaciones destinadas a obras, proyectos productivos y acciones de fomento, incluyendo gastos de pre-inversión, entre otros; debiendo observar en todo momento para este rubro de gasto lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; y demás normatividad vigente, según corresponda. Y para el caso de las obras y acciones financiadas con recursos federales deberán observar en todo momento lo estipulado en las Leyes, Lineamientos, Reglas de Operación y demás Normatividad Federal vigente, según corresponda a su fuente de origen autorizada.

Los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal (PIM), no podrán ser transferidos, salvo por acuerdo de la Comisión de Hacienda del H. Congreso del Estado previa solicitud debidamente fundada y motivada, considerando que la fuente u origen de financiamiento de dicho programa es el Ramo 28.

Se deberá presentar el Analítico de obras públicas, aportaciones y adquisiciones; identificando la clave presupuestal, descripción de la obra o proyecto, localidad, estructura financiera y las metas; esta programación de obras deberá apegarse a los objetivos y metas establecidos en su Plan de desarrollo Municipal, el cual deberá estar alineado a los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

Para la programación de las obras del Programa de Inversión Municipal, deberán considerarse las partidas genéricas y sus derivaciones 6120, 6140, 6150, 6200, 6220, 6240, 6300 y 6320 respectivamente.

Al término de cada obra, según corresponda, deberán presentar la información básica de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA



la obra contenida en ficha técnica. A la conclusión del Ejercicio Fiscal, deberá efectuar el cierre correspondiente, presentando a la Comisión de Hacienda del H. Congreso del Estado por oficio, la situación financiera correspondiente.

CAPÍTULO 7000 – “INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES”.

Contempla erogaciones destinadas a la realización de actividades financieras, a la creación de fideicomisos, fondos; estos no pueden ser asignados de manera inmediata a determinado objeto del gasto.

CAPÍTULO 8000 – “PARTICIPACIONES Y APORTACIONES”.

Contempla los recursos participables y las aportaciones que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, deben entregarse a los municipios, para el desarrollo de diversas acciones.

CAPÍTULO 9000 – “DEUDA PÚBLICA”.

Contempla las erogaciones destinadas a cubrir las amortizaciones, intereses, comisiones y gastos de las cargas financieras contraídas, aprobadas por el H. Congreso del Estado por concepto de deuda pública, así como los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

CONSIDERACIONES GENERALES.

N Los Ayuntamientos que reciban recursos por concepto del Fondo Solidario Municipal (Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación, Fondo de Extracción de Hidrocarburos y por la Participación del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel) deberán ampliar dichos recursos a su presupuesto, una vez que estos se vayan recibiendo, mismos que deberán ser destinados de acuerdo a lo que establezca el Código de la Hacienda Pública del Estado.

Los ayuntamientos deberán presentar en cabildo su programa anual de obras a ejecutar con sus respectivas fuentes de financiamiento, previo al cumplimiento que deban dar a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), según corresponda; y a los demás establecidos en la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

Para la programación y presupuesto de los recursos con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM), y demás ingresos de índole federal que se reciban, se sujetarán a las Leyes, Reglamentos, Lineamiento, Reglas de Operación y demás normatividad establecida para tal fin.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA



Los recursos que se destinen para cubrir la Deuda Pública autorizada por el H. Congreso del Estado, deberán especificar analíticamente las características y origen de la deuda, anexando la tabla de amortización correspondiente.

Los recursos que se presupuesten para el pago de capital se considerarán como Gasto de Inversión, y como Gasto corriente los costos financieros (Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda).

Para la aplicación de recursos del Fondo de Fomento Municipal, Predial, Tenencia, Ingresos Propios y Saldo Final del ejercicio anterior al que se trate, entre otros; deberán solicitar previamente la aprobación correspondiente a la Comisión de Hacienda del H. Congreso del Estado. De acuerdo con las atribuciones que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y el artículo 39 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas, otorgan a esta Comisión de Hacienda, no se encuentra la de autorizar recursos extraordinarios a los Ayuntamientos.

DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios en su **artículo 18 fracción IV**, los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. **Un estudio actuarial** de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA



la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. ***La presentación de este estudio será ineludible.***

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Hacienda del Estado para cumplir lo previsto, de conformidad con lo establecido en la normatividad.

DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Los municipios para la integración y presentación de su Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán sujetar a lo establecido en esta Ley, la cual en su Capítulo II referido al Presupuesto de Egresos, **artículos 8 al 16.**

PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Ayuntamiento, deberá presentar el Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023, de forma impresa y digital debidamente firmado por los funcionarios municipales, anexando el Acta de Cabildo Original de su aprobación, así como las hojas de liquidación correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2022, otorgadas por la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda del Estado.

Se deberá entregar directamente a la Comisión de Hacienda del H. Congreso del Estado a partir del **15 de octubre, hasta el 15 de noviembre del presente año**, considerando las reformas a la Constitución Política del Estado, en sus artículos 45 y 59, en los cuales se modifica la fecha de presentación del paquete fiscal del Estado a este H. Congreso.

En caso de que el Proyecto de Presupuesto no sea recibido en la Comisión de Hacienda del H. Congreso del Estado en el periodo establecido, se tomará como base el último Presupuesto dictaminado.

El Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023, se presentará con base al Clasificador Funcional del Gasto y se integrará en los formatos que emita el Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, que para este caso, serán los que emita el módulo de captura, que para tal efecto se han implementado dentro del Sistema Integral de Administración Hacendaría Municipal (SIHAM) con base a las



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA



disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización contable (CONAC); y de conformidad con los Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

El Presupuesto de Egresos municipal una vez aprobado por el H. Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, deberá publicarse en la página electrónica oficial del Ayuntamiento.

Así lo acordaron por _____ de votos los Diputados y Diputadas presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en la Sala de juntas de la Comisión, ubicada en el Edificio que ocupa el Palacio Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los seis días del mes de octubre del 2022.

Atentamente
Por la Comisión de Hacienda
del Honorable Congreso del Estado.

DIP. FELIPE DE JESÚS GRANDA PASTRANA
PRESIDENTE

DIP. SERGIO DAVID MOLINA GOMEZ
VICEPRESIDENTE

DIP. FABIOLA RICCI DIESTEL
SECRETARIA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA




DIP. YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZALEZ
VOCAL

DIP. RUBEN ANTONIO ZUARTH ESQUINCA
VOCAL


DIP. ELIZABETH ESCOBEDO MORALES
VOCAL


DIP. FLOR DE MARIA ESBONDA TORRES
VOCAL

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 0008/2022/LXVIII POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023